

Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, POR LA QUE SE RESUELVE LA APERTURA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE TRANSPARENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Dirección General de Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, en cumplimiento de lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, inicia la tramitación de la disposición normativa requerida para dar efecto al mandato legal.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, se considera necesario someter a consulta pública la citada disposición, con carácter previo a su redacción, para recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados y las organizaciones más representativas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta se realizará de forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, poniendo a su disposición los documentos necesarios, claros, concisos y con toda la información precisa, por plazo no inferior a quince días naturales. Dado que se trata de un plazo legal mínimo y a la vista de la fecha en que se publicó la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (22 de abril de 2019), los plazos marcados por su disposición final segunda para aprobar el Decreto que se somete a consulta (tres meses desde la publicación) y la coincidencia con los procesos electorales, tanto a nivel nacional, como a nivel autonómico, motivan que la consulta pública deba realizarse en periodo estival.

Por ello, y teniendo en cuenta que parte del ámbito material de la norma en cuestión consiste en la regulación, precisamente, del régimen jurídico de la participación ciudadana en la Comunidad de Madrid, se considera conveniente extender el plazo de consulta pública a un periodo superior al mínimo legal exigido con el objeto de garantizar la máxima participación posible de todos aquellos quienes pudieran estar interesados





Comunidad de Madrid

en el proceso de consulta,

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Primero.- Someter a consulta pública previa la propuesta de Decreto por el que se aprueba el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid, a fin de que los sujetos potencialmente afectados y las organizaciones más representativas puedan presentar las opiniones que estimen pertinentes en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Durante este trámite de consulta pública, los ciudadanos y las organizaciones más representativas pueden hacer llegar sus opiniones a través del Portal de Transparencia y el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Fdo.: M. Belén Fernández-Salinero García

